

# Diario Oficial

## de la Unión Europea

C 149

50º año

Edición  
en lengua española

### Comunicaciones e informaciones

3 de julio de 2007

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	II <i>Comunicaciones</i>	
	COMUNICACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA	
	<b>Comisión</b>	
2007/C 149/01	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.4689 — Wingas/HydroWingas) <sup>(1)</sup>	1
2007/C 149/02	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.4675 — Iberdrola/api/SER JV) <sup>(1)</sup>	1
2007/C 149/03	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.4683 — ABN AMRO/OSG) <sup>(1)</sup> .....	2
2007/C 149/04	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.4486 — Leitner/Strabag/Nordpark) <sup>(1)</sup>	2
2007/C 149/05	Aplicación uniforme de la Nomenclatura Combinada (NC) (Clasificación de las mercancías) — Publicación de las notas explicativas adoptadas de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 10, apartado 1, del Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común .....	3
	IV <i>Informaciones</i>	
	INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA	
	<b>Comisión</b>	
2007/C 149/06	Tipo de cambio del euro .....	4
	INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS	
2007/C 149/07	Imposición de obligaciones de servicio público con arreglo al Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo relativas a servicios aéreos regulares dentro de Alemania <sup>(1)</sup> .....	5

# ES

2007/C 149/08	Imposición de obligaciones de servicio público con arreglo al Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo relativas a servicios aéreos regulares dentro de Alemania <sup>(1)</sup> .....	7
---------------	--	---

---

V *Dictámenes*

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

**Comisión**

2007/C 149/09	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.4776 — Investcorp/Icopal) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado <sup>(1)</sup> .....	9
2007/C 149/10	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.4680 — Casco/BAG) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado <sup>(1)</sup> .....	10
2007/C 149/11	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.4774 — Adecco/Torrita) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado <sup>(1)</sup> .....	11



---

<sup>(1)</sup> Texto pertinente a efectos del EEE

## II

*(Comunicaciones)*COMUNICACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA  
UNIÓN EUROPEA

## COMISIÓN

**No oposición a una concentración notificada**  
**(Asunto COMP/M.4689 — Wingas/HydroWingas)***(Texto pertinente a efectos del EEE)*

(2007/C 149/01)

El 19 de junio de 2007, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en inglés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://ec.europa.eu/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32007M4689. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria. (<http://eur-lex.europa.eu>)

---

**No oposición a una concentración notificada**  
**(Asunto COMP/M.4675 — Iberdrola/api/SER JV)***(Texto pertinente a efectos del EEE)*

(2007/C 149/02)

El 18 de junio de 2007, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en inglés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://ec.europa.eu/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
  - en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32007M4675. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria. (<http://eur-lex.europa.eu>)
-

**No oposición a una concentración notificada****(Asunto COMP/M.4683 — ABN AMRO/OSG)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2007/C 149/03)

El 18 de junio de 2007, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en inglés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://ec.europa.eu/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32007M4683. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria. (<http://eur-lex.europa.eu>)

---

**No oposición a una concentración notificada****(Asunto COMP/M.4486 — Leitner/Strabag/Nordpark)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2007/C 149/04)

El 21 de junio de 2007, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en alemán y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://ec.europa.eu/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
  - en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32007M4486. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria. (<http://eur-lex.europa.eu>)
-

**APLICACION UNIFORME DE LA NOMENCLATURA COMBINADA (NC)****(Clasificación de las mercancías)**

**Publicación de las notas explicativas adoptadas de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 10, apartado 1, del Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común <sup>(1)</sup>**

(2007/C 149/05)

Las notas explicativas de la Nomenclatura Combinada de las Comunidades Europeas <sup>(2)</sup> quedan modificadas como sigue:

Página 241

**6111 Prendas y complementos (acesorios) de vestir, de punto, para bebés.**

La nota explicativa existente se sustituye por el siguiente texto:

«Véase la nota 6 a) de este capítulo.

Esta partida comprende un conjunto de prendas destinadas a niños de corta edad con estatura inferior o igual a 86 cm (que generalmente corresponde a niños de aproximadamente 18 meses). Entre estas prendas se pueden citar: abrigos, capas con capucha o sin ella, albornoces, nanas, batas, trajecitos de dos piezas, peleles, pantalones, pantalones con polaina, conjuntos para juego, chalecos, trajes, faldas, boleros, cazadoras, anoraks, capas, túnicas, blusas, blusas camiseras, pantalones cortos etc.

Algunas de estas prendas constituyen artículos de canastilla. Entre estos artículos de canastilla hay algunos que no tienen una talla definida, pero que deben clasificarse en esta partida si se identifican claramente como prendas para bebés.

Así sucede principalmente con:

1. los trajes y faldones de bautismo.
2. los albornoces sin mangas, con capucha.
3. las nanas: trajes con capucha y mangas, con características de capa y de saco (totalmente cerrado por la parte de abajo).
4. los sacos de dormir para niños, incluso acolchados, con mangas o escotaduras. Se muestra un ejemplo en la fotografía que figura a continuación:



<sup>(1)</sup> DO L 256 de 7.9.1987, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 580/2007 (DO L 138 de 30.5.2007, p. 1).

<sup>(2)</sup> DO C 50 de 28.2.2006, p.1

## IV

(Informaciones)

INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y  
ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA

## COMISIÓN

Tipo de cambio del euro <sup>(1)</sup>

2 de julio de 2007

(2007/C 149/06)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio	
USD	dólar estadounidense	1,3588	RON leu rumano	3,1130
JPY	yen japonés	166,66	SKK corona eslovaca	33,561
DKK	corona danesa	7,4410	TRY lira turca	1,7721
GBP	libra esterlina	0,67565	AUD dólar australiano	1,5859
SEK	corona sueca	9,2655	CAD dólar canadiense	1,4395
CHF	franco suizo	1,6490	HKD dólar de Hong Kong	10,6216
ISK	corona islandesa	84,08	NZD dólar neozelandés	1,7446
NOK	corona noruega	7,9690	SGD dólar de Singapur	2,0724
BGN	lev búlgaro	1,9558	KRW won de Corea del Sur	1 252,34
CYP	libra chipriota	0,5838	ZAR rand sudafricano	9,5323
CZK	corona checa	28,737	CNY yuan renminbi	10,3333
EEK	corona estonia	15,6466	HRK kuna croata	7,2995
HUF	forint húngaro	245,51	IDR rupia indonesia	12 246,86
LTL	litas lituana	3,4528	MYR ringgit malayo	4,6668
LVL	lats letón	0,6966	PHP peso filipino	62,437
MTL	lira maltesa	0,4293	RUB rublo ruso	34,9150
PLN	zloty polaco	3,7571	THB baht tailandés	43,264

<sup>(1)</sup> Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

## INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

### **Imposición de obligaciones de servicio público con arreglo al Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo relativas a servicios aéreos regulares dentro de Alemania**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 149/07)

1. De conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n° 2408/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias <sup>(1)</sup>, el Gobierno Federal de la República Federal de Alemania ha decidido revisar las obligaciones de servicio público establecidas entre Erfurt y Múnich, modificadas en último lugar en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 115 de 30.4.2004, p. 115 con efecto a partir del 1 de noviembre de 2007.

2. Las obligaciones de servicio público son las siguientes:

#### 2.1 Frecuencias mínimas

Deben planificarse cada semana doce vuelos de ida y vuelta en la ruta arriba mencionada con posibilidades de conexión directa en Múnich. Los días laborables de lunes a viernes deberán hacerse al menos dos viajes de ida y vuelta.

El servicio deberá ser directo, sin escalas intermedias.

Estos requisitos se aplicarán a lo largo de todo el año. En los días festivos en al menos un Estado Federado (Baviera o Turingia), así como entre el día de Navidad y Año Nuevo, se puede reducir el servicio.

Se han solicitado las correspondientes franjas horarias a las autoridades competentes de conformidad con el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (CEE) n° 95/93 del Consejo <sup>(2)</sup>.

#### 2.2 Horarios

Los vuelos se efectuarán entre las 6.00 y las 21.00 horas. Los horarios de los vuelos deberán estar planificados de forma que los pasajeros que viajen por negocios durante la semana puedan hacer el viaje de ida y vuelta en el mismo día con una estancia mínima de siete horas en su destino, a condición de que se pueda disponer de las franjas horarias correspondientes. Excepcionalmente, los vuelos de vuelta de los viernes y fines de semana pueden adelantarse a las horas de la tarde a partir de las 14.00 horas. Los horarios deben escogerse de forma que haya un máximo de posibilidades para ir y volver de Múnich.

#### 2.3 Tipo de aeronaves

Para los vuelos mencionados en el punto 2.1 se deberán utilizar aeronaves de 15 plazas para pasajeros como mínimo. Volarán de acuerdo con las reglas de vuelo por instrumentos (IFR).

#### 2.4 Tarifas

La tarifa de base más alta para un vuelo de ida entre Erfurt y Múnich no podrá superar los 300 EUR (precio final de venta al público).

#### 2.5 Reservas

Los vuelos deberán poder reservarse a través de al menos un sistema de reserva internacional (CRS) y de Internet.

<sup>(1)</sup> DO L 240 de 24.8.1992, p. 8.

<sup>(2)</sup> DO L 14 de 22.1.1993, p. 1.

### 2.6 Continuidad de los vuelos

Deberá ejecutarse al menos un 98 % de los vuelos planificados. Las modificaciones con respecto a los vuelos planificados (por ejemplo, por anulaciones o circunstancias excepcionales) deberán ser comunicadas por la compañía aérea encargada de los mismos.

### 3. Concurso

Se advierte a las compañías aéreas de la Comunidad que este servicio aéreo debe ser objeto de un concurso y ha de adjudicarse con efecto a partir del 1 de noviembre de 2007. Se publicará en breve en el *Diario Oficial de la Unión Europea* el correspondiente anuncio de licitación de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra d), del Reglamento (CEE) n° 2408/92.

Para más información, los interesados pueden dirigirse a:

Thüringer Ministerium für Bau und Verkehr

Referat Luftverkehr

Postfach 900 362

D-99106 Erfurt

Tel.: (49-361) 37 91 441

Fax: (49-361) 37 91 499

---



**Imposición de obligaciones de servicio público con arreglo al Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo relativas a servicios aéreos regulares dentro de Alemania**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 149/08)

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania ha decidido modificar las obligaciones de servicio público de la ruta regular entre Hof y Frankfurt am Main, establecidas de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias <sup>(1)</sup>, publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 199 de 25 de junio de 1998, p. 10, modificadas en último lugar en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 321 de 28.12.2004, p. 4, con efecto a partir del 1 de abril de 2008.
2. Las obligaciones de servicio público son las siguientes:
  - 2.1 *Rutas*

Servicios regulares en la ruta Hof-Frankfurt am Main.
  - 2.2 *Frecuencias mínimas*

Como mínimo tres vuelos de ida y vuelta diarios de lunes a viernes con posibilidades de conexión con los vuelos que salen de Frankfurt am Main. Este requisito es aplicable todo el año, aunque desde Navidad a Año Nuevo se puede ofrecer un servicio reducido.
  - 2.3 *Capacidad*

Como mínimo 540 asientos por semana (36 asientos por vuelo × 3 vuelos diarios × 5 días de la semana) entre Hof y Frankfurt am Main.

Esta capacidad será la misma todo el año.
  - 2.4 *Horarios*

Los vuelos tendrán lugar sin escalas entre las 6.00 horas (salida de Hof) y las 22.30 horas (llegada a Hof).

Se reservan las siguientes franjas horarias (horario de marzo de 2007, llegadas y salidas) en Frankfurt am Main:

    - Llegada a Frankfurt: 07.00 horas (viernes), 07.10 horas (de lunes a jueves), 10.55 horas (de lunes a viernes), 19.55 horas (de lunes a viernes)
    - Salida de Frankfurt: 07.45 horas (de miércoles a viernes), 08.05 horas (martes), 8.25 horas (lunes), 17.10 horas (de lunes a viernes), 20.50 horas (de lunes a viernes)
  - 2.5 *Tipo de aeronaves*

Para realizar los vuelos exigidos deben utilizarse aeronaves con cabinas presurizadas que tengan una capacidad autorizada para un mínimo de 36 plazas.

Se recomienda a las compañías aéreas que presten especial atención a las condiciones técnicas y operativas del aeropuerto de Hof (véase el Manual aeronáutico de la República Federal de Alemania).
  - 2.6 *Tarifas*

La tarifa de base más elevada para un viaje de ida entre Hof y Frankfurt am Main no podrá superar en más de un 5 % la tarifa de base más elevada para un viaje de ida entre Nuremberg y Frankfurt am Main. La tarifa de base más elevada, IVA incluido y gastos excluidos, para un viaje de ida entre Nuremberg y Frankfurt am Main, era de 261,81 EUR en marzo de 2007.

Se ha de garantizar la existencia de acuerdos interlínea según las normas de la IATA que prevean la concesión de tarifas de tránsito.

<sup>(1)</sup> DO L 240 de 24.8.1992, p. 8.

### 2.7 *Comercialización de los vuelos*

Los vuelos deberán poder comercializarse al menos a través de un sistema de reserva internacional y reservarse por Internet.

### 2.8 *Continuidad de los vuelos*

El número de vuelos cancelados por razones atribuibles a la compañía aérea no será superior al 2 % del número de vuelos anuales previstos.

## 3. **Concurso**

Se comunica a las compañías aéreas que este servicio se adjudicará por concurso con efectos a partir del 1 de abril de 2008. Se publicará en breve en el *Diario Oficial de la Unión Europea* el correspondiente anuncio de concurso para la presentación de ofertas de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra d), del Reglamento (CEE) n° 2408/92.

Para más información, los interesados pueden dirigirse a:

Bayerische Staatsministerium für Wirtschaft, Infrastruktur, Verkehr und Technologie

D-80525 München

Tel.: (49-89) 2162-2392 o bien 2162-2350

Fax: (89-89) 2162-2588

4. Las presentes obligaciones de servicio público sustituyen a las que se publicaron en la Comunicación de la Comisión publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 321 de 28.12.2004, p. 4.
-

## V

*(Dictámenes)*PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE  
COMPETENCIA

## COMISIÓN

**Notificación previa de una operación de concentración****(Asunto COMP/M.4776 — Investcorp/Icopal)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2007/C 149/09)

1. El 26 de junio de 2007, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup>, de un proyecto de concentración por el cual la empresa Investcorp Investment Holding Ltd («Investcorp», Reino Unido) adquiere el control, a tenor de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la totalidad de Icopal A/S («Icopal», Dinamarca) mediante la adquisición de sus acciones.
2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:
  - Investcorp: fondo de inversión privado;
  - Icopal: fabricación de materiales para cubiertas y productos para la industria de la construcción.
3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n° 139/2004. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo <sup>(2)</sup>, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.
4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en el plazo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.4776 — Investcorp/Icopal, a la siguiente dirección:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de Concentraciones  
J-70  
B-1049 Bruselas

---

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO C 56 de 5.3.2005, p. 32.

**Notificación previa de una operación de concentración****(Asunto COMP/M.4680 — Casco/BAG)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2007/C 149/10)

1. El 22 de junio de 2007, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup>, de un proyecto de concentración por el cual la empresa Casco Schoeller GmbH («Casco», Alemania) controlada por Sequa Corporation y Bizerba GmbH & Co. KG («Bizerba», Alemania) adquiere el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de BAG Bizerba Automotive GmbH («BAG», Alemania), controlada actualmente sólo por Bizerba, mediante la adquisición de sus acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

— Casco: proveedor de la industria del automóvil;

— BAG: sensores de peso para control del inflado del airbag.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n° 139/2004. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo <sup>(2)</sup>, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en el plazo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.4680 — Casco/BAG, a la siguiente dirección:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de Concentraciones  
J-70  
B-1049 Bruselas

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO C 56 de 5.3.2005, p. 32.

**Notificación previa de una operación de concentración****(Asunto COMP/M.4774 — Adecco/Torrira)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2007/C 149/11)

1. El 22 de junio de 2007, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup>, de un proyecto de concentración por el cual la empresa Adecco SA («Adecco», Suiza) controlada por Jacobs Holding AG («JAG», Suiza) adquiere el control, a tenor de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la totalidad de Torrira Vermögensverwaltung GmbH, («Torrira», Alemania) mediante la adquisición de sus acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

— Adecco: servicios de recursos humanos y personal a escala internacional;

— Torrira: servicios de empleo temporal para diversos sectores industriales en Alemania, Austria y Suiza.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n° 139/2004. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo <sup>(2)</sup>, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en el plazo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.4774 — Adecco/Torrira, a la siguiente dirección:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de Concentraciones  
J-70  
B-1049 Bruselas

---

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO C 56 de 5.3.2005, p. 32.